

Santiago, 30 de mayo de 2025

Antecedentes: Su presentación, de fecha 22 de abril de 2025.

Materia: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General

CONO SUR RE., CORREDORES DE REASEGUROS LIMITADA

Se ha recibido su presentación del antecedente, en la que solicita información específica sobre la normativa que regula la contratación de la Póliza de Responsabilidad Profesional para Corredores de Reaseguros Nacionales en Chile. Sobre el particular, cumple esta Comisión con informar a Ud. lo siguiente:

De acuerdo al artículo 16 letra c) del DFL N°251, el reaseguro se podrá efectuar con entidades extranjeras de reaseguro, directamente o a través de corredores de reaseguro que se encuentren inscritos en el Registro de Corredores de Reaseguro Extranjero que llevará esta Comisión.

Al respecto, cabe hacer presente que la expresión “Reaseguro Extranjero” se refiere a la nacionalidad de las compañías reaseguradoras, mas no a la de las corredoras de reaseguros. Por lo tanto, tanto las corredoras de reaseguros constituidas en Chile como aquellas constituidas en el extranjero deben inscribirse en el Registro de Corredores de Reaseguro Extranjero, trámite que se encuentra regulado en la Norma de Carácter General N°474.

En cuanto a la materia objeto de su consulta, la Sección IV de la Norma de Carácter General N°474 enumera los requisitos mínimos que deberá cumplir la póliza de responsabilidad profesional referida en el artículo 16 letra c) del DFL N°251.

DGRP / DJSup WF 2939821

Saluda atentamente :



José Antonio Gaspar Candia
Director General Jurídico
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

CON COPIA

- Héctor Valdebenito Baeza, Subgerente de Auditoría Interna y Compliance, Cono Sur Re., Corredores de Reaseguro